

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 31 de Enero de 2024, se reúnen, en representación de la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines -F.A.I.I.A.-, con domicilio físico constituido en Avenida Rivadavia 1523, piso 5°, C.A.B.A. y domicilio electrónico constituido en: msilvestri@faiia.com.ar, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el Sr. Norberto GÓMEZ, Daniel BAZÁN y los Dres. Erika VARELA, Jorge LACARIA y María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines - F.O.N.I.V.A. -, con domicilio legal en la calle Tucumán 731, Piso 2°, C.A.B.A. y domicilio electrónico en: secretariadeactas@foniva.com.ar, en su carácter de Miembros Paritarios: Jorge Luis ROJAS, Marcelo Ramón LOMBARDO, Martín Horacio BENAVIDEZ y Claudia Ivana PEREYRA, todos debidamente acreditados, quienes resuelven:

Las partes aquí presentes, en el marco del convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, han arribado a un acuerdo de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, que transcriben a continuación:

1. El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive. -
2. Las partes acuerdan establecer un incremento salarial en tres etapas:
 - **Etapa 1:** A partir del 1° al 31 de ENERO de 2024 de un 25 (**Veinticinco**) % sobre los Salarios Básicos vigentes al 31 de DICIEMBRE de 2023. Dichos valores serán presentados como “**Anexo I**” el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
 - **Etapa 2:** A partir del 1° al 29 de FEBRERO de 2024 de un 15 (**QUINCE**) % sobre los Salarios Básicos vigentes al 31 de DICIEMBRE de 2023. Dichos valores serán presentados como “**Anexo I**” el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
 - **Etapa 3:** A partir del 1° al 31 de MARZO de 2024 de un 10 (**diez**) % sobre los Salarios Básicos vigentes al 31 de DICIEMBRE de 2023. Dichos valores serán presentados como “**Anexo I**” el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
3. Se deja expresa constancia que el aumento total de los tres puntos anteriores, totaliza un 50% sobre los básicos del mes de Diciembre de 2023.

4. Asimismo, mientras rija el presente acuerdo, todo aumento, incremento, mejora, beneficio, adicionales, etc., que se acuerde entre FAIIA y FONIVA, a nivel nacional, en referencia al CCT 746/17, no serán aplicables a los trabajadores involucrados en la presente disposición, incluidos eventuales futuros dependientes que pudieren incorporarse en el período de duración del presente.-----
5. Respecto de los rubros Viáticos y Refrigerio, los mismos se incrementarán en iguales porcentajes y períodos que los indicados en el punto 2 (dos), por sobre los valores vigentes al mes de Diciembre 2023 para los trabajadores comprendidos en la presente. Se acuerda que solamente se incrementará el rubro viático, para aquellos que no utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa; para el resto, que lo utilice, no regirá el incremento. Para los trabajadores de ARMAVIR S.A. el rubro refrigerio no tendrá incremento, dado que la empresa presta servicio de comedor.-----
6. Se acuerda que las empresas abonarán por única vez una suma fija no remunerativa de \$ 70.000 (pesos setenta mil) la que se abonará en 2 (DOS) cuotas, la primera de \$ 20.000 con los haberes del mes de Febrero de 2024 y la segunda de \$ 50.000 con los haberes del mes de Marzo 2024. Dicha suma no tendrá incidencia sobre eventuales horas extras, ni ningún adicional convencional o legal, ni interno que cada empresa pudiese tener. - Asimismo, dicha suma sufrirá descuentos proporcionales a cada día de ausencia injustificada.-----
7. Se agrega al presente, como Anexo I, el valor de los nuevos básicos para cada una de las categorías, para el período Enero a Marzo 2024, como así también de los ítems Viático y Refrigerio.
8. Las partes se comprometen a un período de paz social, durante el plazo previsto en el punto I del presente. Asimismo, convienen volverse a reunir a efectos del nuevo acuerdo paritario a partir del día 25 de Marzo de 2024.-----
9. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses. -----
10. En todo aquello que no se ha modificado en el presente, regirá lo acordado en el último acuerdo paritario alcanzado por las partes.-----

Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de Ratificación y/u homologación y se produzcan vencimientos de pago pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención *“Pago anticipo acuerdo colectivo enero*

2024”.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada, que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos en el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017)

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con modalidad TAD (Trámites a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

FONIVA

FAIA

